



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00227 00
Asunto	Termina Proceso - Ordena envío de expediente

Cumplido el requerimiento efectuado a la parte demandante en providencia del 13 de octubre de la presente anualidad, y de conformidad con el art. 20 de la ley 1116 de 2006, se decreta la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de PROALIMENTOS LIBER S.A.S., según auto del 7 de agosto de 2019 de la Superintendencia de Sociedades; por lo que se ordena la remisión del proceso a esta entidad, para lo de su competencia.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe el correo electrónico por medio del cual debe enviarse el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cccaadb1ed3581527a546c458e8fcbbd11c52dfe66a63289b4c5f3d899a899

Documento generado en 22/10/2020 01:24:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>